



Asesoría Jurídica
SL/MBV/PHV
11/08/2011
339-11



APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

EXENTA Nº 1196 /

SANTIAGO, 12 AGO. 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política del Estado; el DFL Nº 1/19.653, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el Instructivo Presidencial Nº 002, de 20 de abril de 2011, sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; Resolución Exenta Nº 377, de 31 de marzo de 2009, de la Subsecretaría de Hacienda; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1º Que, un eje fundamental de la gestión pública para el actual gobierno del Presidente Sebastián Piñera es la implementación de una política en materia de participación ciudadana, la cual considera como base primordial la activa presencia de los ciudadanos en los asuntos públicos como condición necesaria para promover el bien común en atención a que el Estado está al servicio de las personas.

2º Que, la política antes indicada es de carácter transversal a todos los Órganos de la Administración Pública, según lo indica el artículo 70 de la Ley Nº 20.500, estableciéndose la dictación de una norma de carácter general por cada Servicio que contenga, como mínimo, los mecanismos establecidos en el texto de la ley antes mencionada.

3º Que, el instructivo presidencial para la participación ciudadana en la gestión pública, de 20 de abril de 2011, numeral 3 letra a) señala que: *“Los órganos de la administración del Estado velarán por el establecimiento de los mecanismos de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia. Esto se traducirá en un documento que deberá ser remitido para ser consultado al Ministerio Secretaría General de Gobierno, el cual podrá incorporar además de los mecanismos que se establecerán en la Ley sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, alguna otra herramienta de participación ciudadana que nuestro gobierno tenga interés en promover”.*

4º Que, el artículo 6° del Decreto Ley Nº 7912, de 1927, Ley General de Ministerios, define las competencias del Ministerio de Hacienda y el

artículo 24 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que: *“En cada Ministerio habrá una o más Subsecretarías, cuyos jefes superiores serán los Subsecretarios, quienes tendrán el carácter de colaboradores inmediatos de los Ministros. Les corresponderá coordinar la acción de los órganos y servicios públicos del sector, actuar como ministros de fe, ejercer la administración interna del Ministerio y cumplir las demás funciones que les señale la ley”*.

5º Que, conforme a todo lo antes expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º APRUEBÁSE la siguiente Norma General sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda:

“NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

TÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º. La presente Norma General de Participación Ciudadana de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, regula la forma en que las personas podrán participar en el desarrollo de las políticas públicas que son de su competencia, según se indicará en los artículos siguientes.

Artículo 2º. La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda se fundamenta en los siguientes objetivos estratégicos, contenidos en la Política de Participación Ciudadana en el Marco de la Corresponsabilidad:

- a) Fortalecer las organizaciones de la sociedad civil, promoviendo una cultura de corresponsabilidad.
- b) Promover y orientar las acciones de participación ciudadana hacia el mejoramiento de la eficacia, eficiencia y efectividad de las políticas públicas.
- c) Mejorar y fortalecer los canales y espacios de información y opinión de la ciudadanía, promoviendo una respuesta oportuna y de calidad por parte de los órganos de la Administración del Estado.
- d) Promover el control ciudadano de las acciones desarrolladas por todos los organismos públicos, a fin de perfeccionarlos, hacerlos más eficaces y cercanos.

Artículo 3º. Todos los órganos relacionados o dependientes del Ministerio de Hacienda emitirán sus respectivas Normas de Participación Ciudadana.

TÍTULO II Disposiciones Especiales

‘De los mecanismos de Participación Ciudadana’

Artículo 4º. Los mecanismos de participación ciudadana constituyen instrumentos que permiten, por una parte, a los funcionarios públicos escuchar y comprender las preocupaciones y necesidades



de la gente y, al mismo tiempo, facultan a los ciudadanos para jugar un rol en el diseño y control de la gestión pública.

Son mecanismos de participación ciudadana de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda los siguientes:

1. Consultas Ciudadanas.
2. Acceso a información relevante.
3. Consejos de la Sociedad Civil.
4. Cuentas Públicas Participativas.

'De las Consultas Ciudadanas'

Artículo 5º. La Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda dentro de su competencia, de oficio o a petición de parte, señalará aquellas materias en que se requiere conocer la opinión de las personas, implementando para dichos efectos los espacios y canales de consulta para invitar a la ciudadanía a participar de manera informada, pluralista y representativa, entregando una respuesta oportuna y de calidad en las áreas de su competencia.

Durante los últimos dos meses del año calendario, de manera presencial o virtual, la ciudadanía propondrá aquellas materias respecto de las cuales tenga interés en pronunciarse mediante Consulta. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Hacienda podrá establecer mediante resolución otro plazo para recibir dichas solicitudes. Concluido dicho período, la Secretaría de Hacienda evaluará qué materias serán sometidas a consulta.

Dentro de los 30 días siguientes al término del plazo establecido en el párrafo anterior se señalarán las materias respecto de las cuales se realizará la Consulta Ciudadana y las modalidades mediante las cuales se implementará.

Artículo 6º. La Consulta a la ciudadanía podrá ser realizada utilizando cualquiera de las modalidades que a continuación se individualizan, o aquellos otros que para cada caso se determinen:

Ventanillas Virtuales: documentos, publicados en forma virtual, que contienen materias de interés ciudadano y se someten a consideración de la ciudadanía, a través de un sitio web.

Las Ventanillas contendrán, al menos, la siguiente información:

- i. Un resumen del tema de interés ciudadano.
- ii. Las razones por las cuales el tema es sometido a consideración de la ciudadanía.
- iii. Un espacio para poder opinar, proponer y preguntar sobre el tema en discusión.

En las Ventanillas de Opinión, podrán participar todos los ciudadanos, ya sea en forma individual o como representantes de organizaciones, previa inscripción en el sitio web. El sistema tratará los datos personales de los ciudadanos conforme a la Ley N° 19.628 y las opiniones vertidas serán de carácter anónimo.

Las Ventanillas de Opinión deberán mantenerse abiertas a la ciudadanía, durante un plazo de al menos 15 días o el que determine la Subsecretaría de Hacienda en la respectiva publicación.

Una vez concluido el plazo indicado en el párrafo anterior, la Subsecretaría de Hacienda revisará las opiniones, propuestas y consultas realizadas, las organizará temáticamente y dará respuesta a ellas, considerando las preguntas individualmente o agrupando éstas de manera dar una respuesta sistemática. Dentro de los 45 días a la conclusión del proceso de Ventanilla, se publicarán las respuestas sistematizadas en el mismo sitio de la consulta.



- **Solicitud virtual de aporte de ideas.** Dispositivo de carácter transitorio, cuyo tiempo de exposición al público, a través de la página web institucional, se determinará según la materia respecto de la cual se ha decidido solicitar el aporte de ideas a la ciudadanía en general.

Este dispositivo consistirá en un banner especialmente establecido en la página web del Ministerio de Hacienda, en el cual también se contemplarán los antecedentes generales necesarios sobre la iniciativa respectiva, a fin de que la ciudadanía pueda contar con información útil para la formulación de sus ideas y/o sugerencias.

Una vez terminado el plazo establecido para la recepción de ideas, la Subsecretaría de Hacienda, informará a través del mismo link creado al efecto, las estadísticas de las ideas recibidas así como un resumen de las mismas.

El procedimiento al que se someterá la respectiva solicitud, será puesto en conocimiento de la ciudadanía junto con los antecedentes generales, a fin de asegurar que las personas estén informadas ex antes de los plazos y términos del período de consulta que se ha determinado.

‘Del Acceso a Información Relevante’

Artículo 7º. El Servicio pondrá en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.

Artículo 8º. Este Sistema contempla el Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC), la página Web Institucional y la información de Transparencia Activa de acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 20.285, Sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

Artículo 9º. Descripción de los mecanismos de Acceso a Información relevante:

a) Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC): La Subsecretaría de Hacienda cuenta con un Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC), a través del cual se coordinan todos los espacios de atención que permiten informar a la ciudadanía sobre las funciones y atribuciones de la Subsecretaría.

Asimismo, mediante el banner “Consulta Ciudadana”, los usuarios pueden realizar solicitudes de atención a través de formularios electrónicos, recogiendo de esta manera todo requerimiento que los usuarios formulen a esta Subsecretaría, con el objetivo de recibir orientación y/o información clara, precisa y oportuna acerca de las materias de su competencia; realizar reclamos cuando lo estimen pertinente; o bien presentar quejas, sugerencias y/o felicitaciones respecto de la labor de esta Cartera de Estado.

El Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) se encuentra en la página Web del Ministerio de Hacienda, cuya dirección electrónica es www.hacienda.cl

b) Página Web: La Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a través del sitio web www.hacienda.cl -el que es actualizado permanentemente- pone a disposición de la ciudadanía información referida a su quehacer diario.

c) Transparencia Activa: En la portada del sitio web institucional, la Subsecretaría de Hacienda cuenta con un banner dirigido a la sección Gobierno Transparente, a través del cual se da cumplimiento al Título III de la Ley N° 20.28, Sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

‘De los Consejos de la Sociedad Civil’



Artículo 10º. Los Consejos de la Sociedad Civil son un mecanismo de participación ciudadana donde se vincula la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda con representantes de la sociedad civil en materias que son de competencia de la mencionada Subsecretaría, según se establecerá en el Reglamento que se dictará al efecto.

Artículo 11º. Tales Consejos serán de carácter consultivo, conformados de manera diversa, representativa, pluralista, por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tienen relación con la competencia de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda.

Artículo 12º. La Subsecretaría de Hacienda dictará un reglamento dentro de los próximos 90 días, contados desde la total tramitación de la presente Resolución, mediante la cual se regulará el procedimiento y metodología para el desarrollo y conformación del Consejo de la Sociedad Civil a realizar en las materias de su competencia que se indiquen. Dicho Reglamento se formalizará mediante acto administrativo posterior.

'De las Cuentas Públicas Participativas'

Artículo 13º. La Cuenta Pública Participativa es un proceso de diálogo ciudadano, llevado a cabo entre autoridades políticas y representantes de la sociedad civil y ciudadanía en general. Su fin es informar acerca de la gestión realizada, recoger las preguntas y planteamientos de la ciudadanía y dar respuesta a éstas.

Artículo 14º. El Ministro de Hacienda rendirá cuenta anual, directamente a la ciudadanía, de su gestión y en ella se incluirá una rendición de cuentas sobre al menos:

- a) Estados de la Hacienda Pública.
- b) Presupuestos.
- c) Formas concretas de acceso a la información pública.

Artículo 15º. La Cuenta Pública Participativa del Servicio será en su modalidad virtual, y adicionalmente desconcentrada a través de los secretarios regionales ministeriales y asesores regionales de Hacienda, y velará por el cumplimiento de las tres etapas esenciales que constituyen este mecanismo de participación, esto es: a) Información íntegra de la gestión realizada, b) Período en donde los ciudadanos pueden plantear sus consultas y/o comentarios, y c) Respuesta del Ministro de Hacienda a las consultas presentadas.

Título Final

Artículo 16º. Sin perjuicio de los mecanismos indicados en los artículos precedentes, la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, podrá implementar otros dispositivos institucionales de Participación Ciudadana en las materias de su competencia que estime necesario."

2º DÉJESE sin efecto la Resolución Exenta N° 377, de 31 de marzo de 2009, de la Subsecretaría de Hacienda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ROSANNA COSTA COSTA
Subsecretaria de Hacienda (S)